

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0032.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0032, presentada por el [REDACTED] Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor [REDACTED] calidad que comprueba mediante copia certificada del testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, emitido el día seis de diciembre de dos mil dieciséis ante los oficios notariales del Apoderado, mediante la cual solicita en síntesis información de las cotizaciones realizadas por su mandante, en los años de mil novecientos sesenta y tres a mil novecientos setenta y uno, el cual laboró en la Universidad de El Salvador, específicamente en la Facultad de Economía, con el cargo de ordenanza, auxiliar de segunda clase y Oficial de Cuarta Clase, en relación a cotizaciones para el sistema previsional.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2018-0032 por medio electrónico el doce de febrero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera y a la Unidad de Gestión Documental y Archivos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el apoderado del ciudadano.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por medio de correo electrónico de fecha doce de febrero del presente año, mencionó que: *"según indagaciones realizadas, no se cuenta con esa información."*



Por medio de correo electrónico de fecha trece de febrero del corriente año, la Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivos de este Ministerio, expresó:

"Respecto a solicitud le comunico, que según la información proporcionada por el Archivo Central de este Ministerio, no se posee ninguna información o documento de la Universidad El Salvador de ese período, recomendando reorientar al solicitante a la Unidad Datos de Microfilm Unidad Médica Atlacatl (ISSS) Tel. - 2242-1409 / 2205-7828, si cotizó al ISSS, pues en el período descrito no existía el INPEP. Caso contrario al Archivo de la Corte de Cuentas de la República."

El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, manifestó por medio electrónico el catorce de febrero del dos mil dieciocho que:

".... no se posee información ni documentación referente a planillas de Aportaciones y Cotizaciones provisionales [REDACTED] de la Universidad de El Salvador. Asimismo, se comunica que el Departamento de Contabilidad posee documentación del Ministerio de Hacienda desde el año 1992."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información solicitada por el [REDACTED] Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor [REDACTED] [REDACTED] relativa a las aportaciones realizadas por su mandante, en los años de mil novecientos sesenta y tres a mil novecientos setenta y uno, el cual laboró en la Universidad de El Salvador, específicamente en la Facultad de Economía, con el cargo de ordenanza, auxiliar de segunda clase y Oficial de Cuarta Clase, al cual durante ese tiempo le descontaron cotizaciones provisionales; según lo manifestado por las diferentes unidades administrativas de este Ministerio consultadas al respecto; y
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del peticionante en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

